

SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que el curador ad-litem ha dado respuesta dentro del término concedido, los cuales están vencidos y sigue para proceder a fijar fecha para la audiencia contemplada en el art. 392 y 372 C.G.P. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



---

### **Radicado 682114089001-2022-00050-00**

Contratación, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y la Curadora Ad-litem de las demás personas desconocidas e indeterminadas contesto la demanda, por lo que corresponde llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 392 y 372 del C.G. del P. en donde igualmente se resolverán éstas, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- FIJAR** como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P. el veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.),

**SEGUNDO.- DECRETAR** como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

#### **PRUEBAS DEL DEMANDANTE**

- 1.- DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda.  
-Registro fotográfico.
- 2.- INSPECCION JUDICIAL** sobre predio rural, ubicado en la vereda El Guayabal del municipio de Contratación, Santander, denominado Villanueva, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 161-2084 de la ORIP de Contratación Sder.
- 3.- TESTIMONIAL:** Recibir los testimonio de FABIO OLARTE FIGUEROA, NOLBERTO TAVERA, ARIOLFO SILVA TAVERA, Y ANDRES OLATE FIGUEROA para que declare lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en especial sobre los actos de señor y dueño de la parte demandante sobre el inmueble objeto de prescripción.

De conformidad con lo establecido en el art. 217 del C. G. del P., le corresponde al interesado encargarse de la citación de los testigos.

**PRUEBAS DE OFICIO**  
**INTERROGATORIO DE PARTE**

Recibir interrogatorio de parte a, SAMUEL DARIO ROMERO URREGO Y MARISOL ARIZA CAMACHO.

**TERCERO.-** Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito, el contenido del presente auto al curador ad-litem, toda vez que su presencia es obligatoria según el inciso 2 del numeral 6 del art. 372 del C. G. del P.

**CUARTO.-** Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

**QUINTO.-** Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 5 DE FEBRERO  
DE 2024 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todos las horas hábiles de hoy 6 DE FEBRERO  
DE 2024



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**